

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/5842 *Aprobación del Proyecto de Actuación promovido por Cielo y Tierra Olive S.L., para la Construcción de Almazara.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, el proyecto de actuación promovido por Cielo y Tierra Olive S.L., para la construcción de Almazara en el T.M. de Villatorres, en suelo no urbanizable, se publica el acuerdo adoptado por el mismo, en su parte dispositiva, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Primero.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de la actuación ya mandatada por la resolución de la alcaldía núm. 530 de fecha 22 de julio de 2021, consistente en la Construcción de Almazara, promovida por Cielo y Tierra Olive S.L., para su implantación en las parcelas 18 y 19 del polígono 28, del catastro de rústica del término municipal de Villatorres, y aprobar el Proyecto de Actuación de la citada actuación presentado por Cielo y Tierra Olive S.L., para la “Construcción de Almazara”, en las parcelas 18 y 19 del polígono 28, del catastro de rústica del término municipal de Villatorres y que se corresponde con las referencias catastrales 23100028000180000IT y 23100A028000190000IF, respectivamente, y con las fincas registrales n.º 1658 y 1659, del Registro de la Propiedad de Mancha Real, con lo condicionantes señalados por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación, en su informe de fecha el 26 de octubre de 2021 y con los condicionantes señalados por el arquitecto técnico en su informe de fecha 23 de noviembre de 2021.

Segundo.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

Tercero.- El propietario es decir Cielo y Tierra Olive S.L., deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Así mismo, deberá de efectuar el pago de la prestación compensatoria con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Cuarto.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con carácter previo a la concesión de la licencia de obras según determina el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación de fecha 26 de octubre de 2021, el promotor de la actuación deberá tramitar calificación ambiental ya que se trata de una actividad que está sometida a los procedimientos de prevención y control ambiental de acuerdo con el Anexo I (10.12) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así mismo, y de conformidad con lo indicado en el informe por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación de fecha 26 de octubre de 2021, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, el promotor de la actuación de solicitar los siguientes informes-autorizaciones:

- Autorización al organismo titular de la Carretera A-6000, en este caso Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

- Informe del órgano competente en Vías pecuarias, en este caso la D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, dado que la actuación propuesta tiene incidencia en la Cañada Real de Baeza, código de vía pecuaria 23903001.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía.”

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los miembros presentes (9 votos a favor) acuerda prestar su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatorres, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.